

## OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

Guadalajara, Jal. 25 de julio del 2017

Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez  
 Director General del Instituto Tecnológico  
 José Mario Molina Pasquel y Henríquez  
 Rinconada del Agua No. 2811  
 Col. Rinconada del Bosque, C.P. 44530

Atención: M.V.Z. Gildardo Sánchez González  
 Director de la Unidad Académica de Mascota  
 Kilómetro 100 Carretera Ameca-Mascota  
 Chan Rey, Municipio de Mascota, Jalisco

En relación con nuestro oficio número: DGP/1114/2017, de fecha 22 de febrero del 2017, con el cual se dio inicio a la auditoria a la **Unidad Académica de Mascota antes "Instituto Tecnológico Superior de Mascota"** a su digno cargo por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **23 (veintitrés) observaciones preliminares** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Rubros Revisados	Documentos
1.- Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones	Página de la 1 a la 1/23
2.- Activo Fijo	Página de la 2 a la 6/23
3.- Cuentas por Pagar	Página de la 7 a la 7/23
4.- Ingresos	Página de la 8 a la 9/23
5.- Egresos	Página de la 10 a la 23/23

Respecto a las observaciones preliminares que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones preliminares de mérito, para lo cual se le otorga un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los posibles responsables de dichas observaciones preliminares, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este Órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones preliminares.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo. No Reelección."

Lic. María Teresa Brito Serrano  
 Contralora del Estado

c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/AMM/MAGA/RBDM

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"



**JALISCO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 Instituto Tecnológico José  
 Mario Molina Pasquel y  
 Henríquez

OFICIALÍA DE PARTES

27-07-2017

Recebi 01:17 PM

GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORIA DEL ESTADO

26 JUL. 2017

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

